

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 105 PERÍODO LEGISLATIVO 1994

**EXTRACTO BLOQUE JUST. PROG. Y JUSTICIA** - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P realice acciones referente a la aplicación del coeficiente 3 a los trabajadores de las empresas electrónicas de Ushuaia y convoque a las a las partes (UIF- AFARTE - UOM) al dialogo.

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 13/05/1994

**Girado a la Comisión** s/t - Resolución N° 047/94  
N°:

---

**Orden del día N°:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LEGISLATURA PROVINCIAL  
SECRETARIA LEGISLATIVA

11.05.84

MESA DE ENTRADA

Nº 105 HS/630 FIRMA

FUNDAMENTOS :

Señor Presidente;

El presente Proyecto de Resolución tiene como origen la Nota de fecha 05 de Mayo del corriente año, remitida por el Secretario de Organización de la Seccional Ushuaia de la Unión Obrera Metalúrgica, dirigida a la Presidencia de esta Cámara y que fuera girada a los distintos Bloques Políticos. La misma expresa textualmente;

" Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretario de Organización de la Seccional Local de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, a efectos de solicitarle que, por su intermedio, la Legislatura Provincial adopte alguna resolución favorable a la cuestión que seguidamente reseño.

Que desde el 13/07/88, los trabajadores metalúrgicos de la ciudad de Río Grande, y merced a un prolongado plan de lucha, obtuvieron de sus empleadores el reconocimiento de un coeficiente salarial que se traducía en el pago de tres veces el importe del salario básico de convenio.

Los empresarios de la ciudad de Ushuaia no adoptaron tal decisión, con lo que se generó una notoria desigualdad entre los sueldos de los empleados metalúrgicos de ambas ciudades, siendo inferiores los de la nuestra.

Esta situación implica de por sí una desigualdad irritante, ya que por igual tarea y en similares condiciones se paga una distinta remuneración, lo que contraviene el Art. 14 bis de la C.N. y en nuestro caso el art. 14 de la C.P., que expresamente establece que el trabajador tiene asegurado una retribución justa e igual remuneración por igual tarea.



Provincia de Tierra del Fuego.  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

Incluso esta situación, es fuente permanente de conflicto social, ya que la inexistencia de un coeficiente fijo implica que la negociación permanente en la zona, más allá de lo que se acuerda a nivel na cional. Basta para ello recordar las sucesivas medidas de fuerza que acontecieron en nuestra ciudad.

Toda esta situación motivó que se efectuaran presentaciones al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, las que hasta la fecha no han tenido ninguna respuesta efectiva. (Exptes. Nros. / 508/89 y 136/90).

Por todo ello, y teniendo en cuenta que entendemos que en espíritus racionales y sensatos no es lógico que solo se otorguen beneficios ante acciones concretas cuando su justicia está implícita, el gremio que represento solicita de esa Legislatura su intermediación sobre los empresarios para llegar a la solución justa, y una expresa declaración de apoyo al pedido formulado, más un pedido de informes al Ministerio en cuestión / para que aclare cual es el trámite dado a esos expedientes actualmente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente."

Ante este requerimiento, cuya fundamentación ampliaré en Cámara, es que solicito de mis pares, me acompañen a aprobar el / presente Proyecto de Resolución.

LILIANA FADUL  
Legisladora  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
LEGISLATURA PROVINCIAL

Bloque Justicialista Progreso y Justicia

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del area co  
rrespondiente, con carácter de muy urgente:

a) Realice todas las acciones a su alcance para que las Empresas  
Electrónicas radicadas en la ciudad de Ushuaia, apliquen en los salarios de sus  
trabajadores, el coeficiente 3, tal como se viene aplicando desde 1.988 en la  
ciudad de Río Grande. (Art. 14 bis de la Constitución Nacional y 16 inc. 5º de  
la Constitución Provincial).

b) Convoque a las partes, (UIF - AFARTE y UOM), a efectos de lo-  
grar un diálogo fecundo que permita asegurar a la familia metalúrgica, condicio  
nes de vida dignas y adecuadas a la especial situación de la Provincia.

ARTICULO 2º: De forma.

LILIANA FADUL  
Legisladora  
Legislatura Provincial